

Artículo. Para dar cumplimiento por parte del Gobierno al artículo 3.º de la Ley 90 de 1886, ocho mil pesos.....	8,000
Artículo. Para dar cumplimiento a la Ley 42 del presente año, diez mil pesos.....	10,000
Cap. 88.	
Art. 352. Para continuar la construcción de las obras a que se refiere la Ley 59 de 1886, doscientos mil pesos.....	200,000
Artículo. Para la construcción de una escuela en el río San Francisco, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 55 de 19 de Mayo del presente año, cuarenta y un mil novecientos pesos.....	41,900
Art. 364 (bis). Para pagar los gastos que ocasione la reparación de la draga "Cristóbal Colón," conforme a la ley sobre la materia, sesenta mil pesos.....	60,000
Art. 372 (bis). Para pagar el arrendamiento del edificio destinado a las Escuelas de Bellas Artes, de Artes y oficios y al Instituto de Artesanos, desde el 15 de Febrero del presente año hasta el 15 de Febrero de 1889, dos mil setecientos sesenta pesos.....	2,760

Dada en Bogotá, á veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente, JULIO E. PÉREZ.—El Vicepresidente, JORGE HOLGUÍN.—Los Secretarios, Roberto de Narváez—Manuel Brigard.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 24 de 1888.

Publíquese y ejecútese

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Ministro del Tesoro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 65 DE 1888

(25 DE MAYO).

que concede una autorización á la Asamblea departamental de Cundinamarca.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 185 de la Constitución, el Ramo de Beneficencia debe ser dirigido por las Asambleas departamentales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el artículo 187 de la Constitución, se autoriza á la Asamblea departamental de Cundinamarca para reglamentar y disponer lo que tenga por conveniente sobre los asuntos de que trata la Ley nacional 44 de 1873.

Queda derogada en todas sus partes la Ley 79 de 30 de Septiembre de 1882.

Dada en Bogotá, á veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente, JULIO E. PÉREZ.—El Vicepresidente, JORGE HOLGUÍN.—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 25 de 1888

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Ministro del Tesoro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

Ministerio de Gobierno

FELICITACIONES.

Excmo. Sr. Dr. D. Rafael Núñez, Presidente de la República de Colombia—Bogotá.

Excmo. Sr.:

Permitidos felicitaros, y asimismo á la Patria, por vuestro regreso á la capital de la República para hacerlos cargo del Supremo Gobierno.

La transformación política que, cual germen providente de Colombia, habéis con notable tino y perseverante abnegación dirigido, necesita aún complementarse, y esfuerzos grandes y grandes sacrificios son todavía precisos. Y para ello es necesaria vuestra permanencia en el elevado puesto que os designó la voluntad de la gran mayoría de los colombianos, que esperan de vuestro abnegación y perseverancia hasta dejar terminada la ponderosa labor que vuestro amor á la Patria os impuso.

Aun hay en el seno de nuestra joven República elementos de vida moral vigorosísimos, que os son conocidos y que hasta

saberlos aprovechar para alcanzar la realización de vuestra obra, la Regeneración fundamental, es el anhelo de todos los patriotas colombianos.

Vuestra es la labor comenzada y á vos os toca concluirla. Vuestra presencia en el Gobierno es, además, garantía de paz y progreso, vehemente aspiración de los pueblos, que os siguen, con mayor confianza cada día, porque ven en vos al desinteresado patriota que, ajeno de pasiones y de ambiciones, y cargado de merecimientos y honores, toca ya al término de su laboriosa carrera pública, teniendo por sola norma el bien positivo de la Patria.

Seguid, Excmo. Sr., vuestra gloriosa tarea. Consolidad el Partido Nacional de que sois fundador y Jefe reconocido, y confiad que os seguiremos siempre, dispuestos á todas las luchas y á todos los sacrificios para sacar triunfante la causa de la Libertad y de la Justicia.

Ovejas, Abril 10 de 1888.

G. de J. Ricardo, Federico Buelvas, Valentín Piñón, Pablo García T., Patricio Piñón H., Miguel Jiménez P., Joaquín González F., N. González de la Ossa, Alejandro García, Marcelino Echaves, A. Ortega, J. N. de Pombó (hijo), F. B. Fernández, Guillermo Benedetti, Pedro M. González, Francisco García G., Luis E. Fernández, Francisco B. Tinoco, Ambrosio Garavito, Luis M. Restrepo, Manuel S. Buelvas, Serafín Ordóñez, Bonifacio Buelvas, Gaspar González, Rogelio Buelvas, Lorenzo Salcedo, Antonio Huerto V., T. Bonnet P., Miguel Buelvas, José E. Mejía, Javier Chamorro, José M. Toirán, Nicanor Chamorro, Manuel A. Chamorro, Santiago Taraza, Mateo Guzmán, G. de los R. González, Marcelino Barreto, M. A. Mendoza, J. de J. Taboada, Santos Ramírez, Manuel G. de Laoma, Pablo G. de la Ossa, M. Basilio Romero, Tiburcio González, Antonio Guzmán, Telésforo Buelvas, Juan L. Salcedo, Pablo González León, Elías E. Echaves, Lorcuso E. Ballesteros, Javier Ricardo, Atilano Lambruno, José M. Ricardo.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Habéis sido justo y profundo en vuestro modo de pensar, al celebrar con la Santa Sede el Convenio que ha devuelto á las familias el pleno reposo de lo más sagrado é invaluable en toda Nación civilizada, como lo es el sentimiento religioso y la libertad de la conciencia.

Es una verdad plenamente demostrada que toda asociación humana necesita una creencia religiosa y la práctica de un culto para adorar al supremo Hacedor de todo lo creado; y esto no se logra sin el reconocimiento de los dogmas y el ejercicio de la disciplina que debe observarse.

En las continuas y prolongadas agitaciones de la vida, el hombre necesita conocer su origen: por qué existe; por qué goza; por qué padece; á donde va; y la recompensa ó la pena á que se haga acreedor, según el bien ó el mal que haya servido de regla á su conducta; y esto no puede penetrarlo sino con la inspiración de la fé religiosa y de la verdadera filosofía.

En todas partes, en todos los tiempos, en todos los países, en la antigüedad como en los siglos modernos, en las Naciones civilizadas como en las salvajes, se ha visto siempre á la humanidad al pie de los altares; ya hayan sido éstos dignos de veneración, como son los de la religión católica, ó ya indignos y sanguinarios, como son los de las sectas que predominan en la mayor parte del Africa y aun en algunas tribus de nuestro continente.

Cuando en un país, Excmo. Sr., no impera una creencia determinada y sólida mente establecida, se agita y hasta degrada el espíritu humano en un torbellino de sistemas erróneos y de permanentes cismas, que con frecuencia afectan el orden público, hasta degenerar en las escenas más sangrientas, como lo vemos en la historia de nuestros pueblos. Y es por esto que en toda sociedad civilizada debe establecerse una religión nacional, fundada sobre los verdaderos y puros sentimientos del corazón.

Al pie de un altar antiguo y venerado, consagrado por el tiempo, y en un fudo conforme con los preceptos de la moral más pura, sancionada por los siglos; al pie del altar levantado por Jesucristo, por el reformador más grande y más sublime, es donde debemos prosternarnos, sí no todos, por lo menos la inmensa mayoría de los colombianos; puesto que los más grandes sabios y los genios más eminentes de todas las épocas, al ocuparse de los grandes problemas del destino del hombre, los han resuelto

siempre de acuerdo con la doctrina invariable de la unidad católica. Y debido á esto ha reunido bajo su benéfico imperio á las Naciones civilizadas, reformando sus costumbres cuando han estado extraviadas.

Acercar de tan importante punto no habéis abrigado la más leve duda ni la menor vacilación; y con vuestro acertado proceder no sólo se ha restablecido el orden en el país, sino que también habéis satisfecho al mismo tiempo una necesidad pública urgenteísima, cual era la tranquilidad de las familias con el reposo moral de las almas.

Habéis dado cima á la empresa más noble y meritoria en el orden social; y una gran mayoría nacional, es seguro que inspirada por la más justa gratitud, bendice vuestro esclarecido nombre.

Cartagena, Mayo 3 de 1888.

Excmo. Sr.

Prudencio Blanco, M. Pajaro, F. de P. Alandete, J. M. Arrazola, Manuel M. Vélez, Antonio Amador, Miguel Araújo, Víctor Pacheco, Agustín A. Flórez, Francisco Franco, Pedro A. Navarro, A. del Río, Eduardo Amador, Pedro Maan, J. Vega, Cipriano Vega C., Joaquín Vallejo, J. M. Conde, Ambrosio Franco, Rafael Hernández, Antonio R. Jono, Manuel Villa Angulo, Leopoldo E. Villa, Manuel Vega, M. N. Porras, Antonio B. Cambin, Blas de León, Eusebio Conde, J. J. Paubo, J. M. Arrazola L., H. L. Román, Ricardo E. Román, Francisco Cruz, Enrique Gómez A., J. A. Schobotgh, Manuel Cásseres G., José María Ajames, Generoso Jaspé, Amaranto Jaspé, Diego León, Nicolás D. Bonoli, José A. Guerra, Fernando Araújo, César Bonelo, Gregorio Villarreal A., Alejandro Naar, Francisco Navarro, G. Grau G., J. P. Zúñiga, Justo R. Villarreal, Enrique Torres, José S. Pupo, C. A. Villarreal, Eduardo Quintero, Ulises Villarreal, Francisco Villarreal M., Próspero G. Villarreal, Aurelio Villarreal, M. H. Bonfante, J. Morales Araújo, Juan Bonel, Juan B. Padilla, Manuel D. Calvo, José C. Calvo S., J. C. Calvo, Ricardo Benedetti, J. M. Fernández, E. Hernández T., Juan N. Muñoz, C. Pinedo J., Francisco Javier Gómez, Francisco J. d. Sotomayor, Juan María González L., José Flórez, Aristides A. Pineda, Osvaldo H. García, Félix María Malo, José L. Acosta, José S. Miranda, Carlos H. Montemiranda, José S. Marzán, Emeterio V. Visbal, Migue G. Guerrero D., H. Calderón, José R. Múnera A., Marcos H. Pérez, Antonio Villarreal M., Sandu A. Villarreal, Gabriel de la Espriella, Luis M. Vergasa S., Luis M. de Mesa, Antonio Zales, Marcos Isaacs, Antonio Falcón, Teodoro Vergara C., Tomás Navarro S., Benito Falcón, Julio de Pombó, S. Capurro, Gabriel Pombó, Miguel T. Roa, José Posada, Carlos Vélez D., F. de Zubiría.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Habéis sido justo y profundo en vuestro modo de pensar, al celebrar con la Santa Sede el Convenio que ha devuelto á las familias el pleno reposo de lo más sagrado é invaluable en toda Nación civilizada, como lo es el sentimiento religioso y la libertad de la conciencia.

Es una verdad plenamente demostrada que toda asociación humana necesita una creencia religiosa y la práctica de un culto para adorar al supremo Hacedor de todo lo creado; y esto no se logra sin el reconocimiento de los dogmas y el ejercicio de la disciplina que debe observarse.

En las continuas y prolongadas agitaciones de la vida, el hombre necesita conocer su origen: por qué existe; por qué goza; por qué padece; á donde va; y la recompensa ó la pena á que se haga acreedor, según el bien ó el mal que haya servido de regla á su conducta; y esto no puede penetrarlo sino con la inspiración de la fé religiosa y de la verdadera filosofía.

En todas partes, en todos los tiempos, en todos los países, en la antigüedad como en los siglos modernos, en las Naciones civilizadas como en las salvajes, se ha visto siempre á la humanidad al pie de los altares; ya hayan sido éstos dignos de veneración, como son los de la religión católica, ó ya indignos y sanguinarios, como son los de las sectas que predominan en la mayor parte del Africa y aun en algunas tribus de nuestro continente.

Cuando en un país, Excmo. Sr., no impera una creencia determinada y sólida mente establecida, se agita y hasta degrada el espíritu humano en un torbellino de sistemas erróneos y de permanentes cismas, que con frecuencia afectan el orden público, hasta degenerar en las escenas más sangrientas, como lo vemos en la historia de nuestros pueblos. Y es por esto que en toda sociedad civilizada debe establecerse una religión nacional, fundada sobre los verdaderos y puros sentimientos del corazón.

Al pie de un altar antiguo y venerado, consagrado por el tiempo, y en un fudo conforme con los preceptos de la moral más pura, sancionada por los siglos; al pie del altar levantado por Jesucristo, por el reformador más grande y más sublime, es donde debemos prosternarnos, sí no todos, por lo menos la inmensa mayoría de los colombianos; puesto que los más grandes sabios y los genios más eminentes de todas las épocas, al ocuparse de los grandes problemas del destino del hombre, los han resuelto

siempre de acuerdo con la doctrina invariable de la unidad católica. Y debido á esto ha reunido bajo su benéfico imperio á las Naciones civilizadas, reformando sus costumbres cuando han estado extraviadas.

Acercar de tan importante punto no habéis abrigado la más leve duda ni la menor vacilación; y con vuestro acertado proceder no sólo se ha restablecido el orden en el país, sino que también habéis satisfecho al mismo tiempo una necesidad pública urgenteísima, cual era la tranquilidad de las familias con el reposo moral de las almas.

Habéis dado cima á la empresa más noble y meritoria en el orden social; y una gran mayoría nacional, es seguro que inspirada por la más justa gratitud, bendice vuestro esclarecido nombre.

Cartagena, Mayo 3 de 1888.

Excmo. Sr.

Prudencio Blanco, M. Pajaro, F. de P. Alandete, J. M. Arrazola, Manuel M. Vélez, Antonio Amador, Miguel Araújo, Víctor Pacheco, Agustín A. Flórez, Francisco Franco, Pedro A. Navarro, A. del Río, Eduardo Amador, Pedro Maan, J. Vega, Cipriano Vega C., Joaquín Vallejo, J. M. Conde, Ambrosio Franco, Rafael Hernández, Antonio R. Jono, Manuel Villa Angulo, Leopoldo E. Villa, Manuel Vega, M. N. Porras, Antonio B. Cambin, Blas de León, Eusebio Conde, J. J. Paubo, J. M. Arrazola L., H. L. Román, Ricardo E. Román, Francisco Cruz, Enrique Gómez A., J. A. Schobotgh, Manuel Cásseres G., José María Ajames, Generoso Jaspé, Amaranto Jaspé, Diego León, Nicolás D. Bonoli, José A. Guerra, Fernando Araújo, César Bonelo, Gregorio Villarreal A., Alejandro Naar, Francisco Navarro, G. Grau G., J. P. Zúñiga, Justo R. Villarreal, Enrique Torres, José S. Pupo, C. A. Villarreal, Eduardo Quintero, Ulises Villarreal, Francisco Villarreal M., Próspero G. Villarreal, Aurelio Villarreal, M. H. Bonfante, J. Morales Araújo, Juan Bonel, Juan B. Padilla, Manuel D. Calvo, José C. Calvo S., J. C. Calvo, Ricardo Benedetti, J. M. Fernández, E. Hernández T., Juan N. Muñoz, C. Pinedo J., Francisco Javier Gómez, Francisco J. d. Sotomayor, Juan María González L., José Flórez, Aristides A. Pineda, Osvaldo H. García, Félix María Malo, José L. Acosta, José S. Miranda, Carlos H. Montemiranda, José S. Marzán, Emeterio V. Visbal, Migue G. Guerrero D., H. Calderón, José R. Múnera A., Marcos H. Pérez, Antonio Villarreal M., Sandu A. Villarreal, Gabriel de la Espriella, Luis M. Vergasa S., Luis M. de Mesa, Antonio Zales, Marcos Isaacs, Antonio Falcón, Teodoro Vergara C., Tomás Navarro S., Benito Falcón, Julio de Pombó, S. Capurro, Gabriel Pombó, Miguel T. Roa, José Posada, Carlos Vélez D., F. de Zubiría.

Comuníquese y publíquese.

HOLGUÍN.

SENTENCIA.

Corte Suprema de Justicia—Bogotá, Mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vistos: La Comisión de suminisros por resolución de once de Marzo número 260, reconoció en contra del Tesoro nacional y á favor de Luis Molina la suma de cuarenta y tres mil pesos (\$ 43,000), por las exacciones impuestas á éste en la guerra civil de 1876 á 1877.

El Ministerio de Guerra, por resolución número 206 de diez y ocho de Abril de este año, confirmó en todo, lo resuelto por la Comisión; pero el Sr. Fiscal especial apeló para ante esta Superioridad de tales fallos. De ellos pasa á ocuparse la Corte después de surtida la tramitación respectiva.

Ante todo se hace preciso considerar la alegación de nulidad que introduce el Sr. Fiscal, por falta de personería del actor, fundándose en que éste confirió poder en la primera instancia á Rafael Plaza, quien después de aceptado y sin que se le hubiese declarado por el Juez como apoderado legítimo, sustituyó el poder en Rafael Prado Concha, personado éste luego en la segunda del juicio en primera instancia.

Tal nulidad no existe. Rafael Plaza presentó al Juez de Circuito y aceptó el poder que corre á la foja 21 del cuaderno principal, no para ejercitarlo, como no lo ejercitó, sino para conocimiento del Agente del Ministerio público, quien lo halló arreglado y luego lo sustituyó en Rafael Prado Concha, quien fué tenido por apoderado por el Juez, con aceptación del Procurador del Circuito, como se vé á la foja 22.

Este último apoderado sustituto, legalmente reconocido, fué el que actuó en la primera instancia y luego el reclamante Molina constituyó y nuevo apoderado para ante la Corte Suprema, también debidamente aceptado. Según todo esto, no solamente no hay deficiencia en la personería, sino personería legítima y completa en esta actuación; y por consiguiente, no hay ni aun asomo de la nulidad alegada.

En cuanto á lo esencial del cargo, el expediente revela que Molina fué perseguido en sus bienes en la guerra antedicha, con una tenacidad implacable, con la circunspectancia, que aparece en autos, de que no solamente no fué hostil al Gobierno ni tomó participación alguna en la guerra, sino que sirvió voluntariamente con sus bienes; y que no solamente fué despojado de los cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55,000), que reclamó, sino de muchísimo más, como lo reconoce el Sr. Procurador del Circuito, en la vista que corre al folio 51 del cuaderno principal; y cuyo concepto, por la naturaleza del puesto que ejerció y por la naturaleza de la persona que lo desempeñaba, debe reputarse enteramente imparcial.

Tanto la Comisión como el Ministerio reconocieron, como bien probada, la generalidad de los capítulos de la demanda, con excepción de una rebaja pequeña en los suminisros en dinero, y deduciendo también el valor de las fincas raíces que fueron rematadas á Molina, pues que éstas le fueron, ó le debieron ser devueltas por consecuencia de la Ley de 1882.

Pero el señor Fiscal especial en una argumentación no fundada sostiene que las partidas 3.ª y 4.ª, consistente la pri-